



RESOLUCION N° 0279-2025-ANA-TNRCH

Lima, 26 de marzo de 2025

N° DE SALA	: Sala 1
EXP. TNRCH	: 964-2024
CUT	: 275749-2023
IMPUGNANTE	: Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sama
MATERIA	: Procedimiento administrativo general
SUBMATERIA	: Improcedente por extemporáneo
ÓRGANO	: AAA Caplina-Ocoña
UBICACIÓN POLITICA	: Distrito : Inclán : Provincia : Tacna : Departamento : Tacna

Sumilla: El recurso de apelación se declara improcedente por extemporáneo, cuando se interpone después de que transcurre el plazo de 15 días hábiles contado desde el día siguiente de la notificación.

Marco Normativo: Numeral 218.2 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Sentido: Improcedente.

1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO

El recurso de apelación interpuesto por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sama contra la Resolución Directoral N° 0747-2024-ANA-AAA.CO de fecha 25.07.2024, mediante la cual la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña declaró improcedente la oposición formulada por la referida Junta y acreditó la disponibilidad hídrica superficial con fines agrícolas de la cuenca del río Sama por un volumen de hasta 18 502 m³/año para el predio denominado "Parcela 5-B1" para un área bajo riego de 1.13 ha, a favor del señor Raúl Horacio Cafferata Guacucano.

2. DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA

La Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sama solicita que se declare fundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 0747-2024-ANA-AAA.CO.

3. ARGUMENTO DEL RECURSO

La impugnante sustenta su recurso de apelación alegando que no se tomó en cuenta la oposición formulada en el presente procedimiento, relacionada a la modificación del Bloque de Riego Coruca y creación del Bloque de Riego Proter, pues no se puede otorgar una

acreditación de disponibilidad hídrica para hacer uso de las aguas fuera de los bloques de riego establecidos en la normatividad, vulnerándose los derechos de terceros. Habiéndose emitido el Informe Técnico N° 0097-2024-ANA.AAA.CO/BCP y el Informe Legal N° 0296-2024-ANA-AAA.CO/YISG sin considerarse las recomendaciones mencionadas en el Informe Técnico N° 0008-2024-ANA-ANA-ST-CRHC CAPLINA-LUCUMBA emitido por la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Caplina-Locumba, en el cual se indica la existencia de un déficit promedio anual de (-0.032 m³/s) para los meses de enero, marzo, abril, agosto, octubre noviembre y diciembre.

4. ANTECEDENTES RELEVANTES

- 4.1. El señor Raúl Horacio Cafferata Guacucano, con el escrito ingresado el 27.12.2023, solicitó a la Administración Local de Agua Caplina - Locumba, la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrícolas para la "Parcela 5-B1", ubicada en el distrito de Inclán, provincia y departamento de Tacna.
- 4.2. En el Informe Técnico N° 0008-2024-ANA-ST-CRHC CAPLINA-LOCUMBA/JMVM de fecha 19.01.2024, la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Caplina-Locumba, concluyó que la solicitud presentada por el señor Raúl Horacio Cafferata Guacucano no se contrapone con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos.
- 4.3. La Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sama, en fecha 07.03.2024, presentó una oposición al trámite iniciado por el señor Raúl Horacio Cafferata Guacucano.
- 4.4. Mediante el escrito ingresado el 21.03.2024, el señor Raúl Horacio Cafferata Guacucano absolvió el traslado de la oposición presentada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sama.
- 4.5. La Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña emitió en fecha 18.07.2024, la Resolución Directoral N° 0747-2024-ANA-AAA.CO, notificada el 25.07.2024 a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sama y el 30.07.2024 al señor Raúl Horacio Cafferata Guacucano, en la cual se resolvió declarar improcedente la oposición presentada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sama y acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios solicitada por el señor Raúl Horacio Cafferata Guacucano.
- 4.6. El 23.08.2024, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sama interpuso un recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 0747-2024-ANA-AAA.CO, de acuerdo con el argumento señalado en el numeral 3 de la presente resolución.
- 4.7. Por medio del Memorando N° 3452-2024-ANA-AAA.CO de fecha 03.09.2024, la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña, elevó los actuados a esta instancia en mérito al recurso de apelación presentado.
- 4.8. El 23.10.2024, el señor Raúl Horacio Cafferata Guacucano absolvió el traslado del recurso de apelación interpuesto por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sama.

5. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del Tribunal

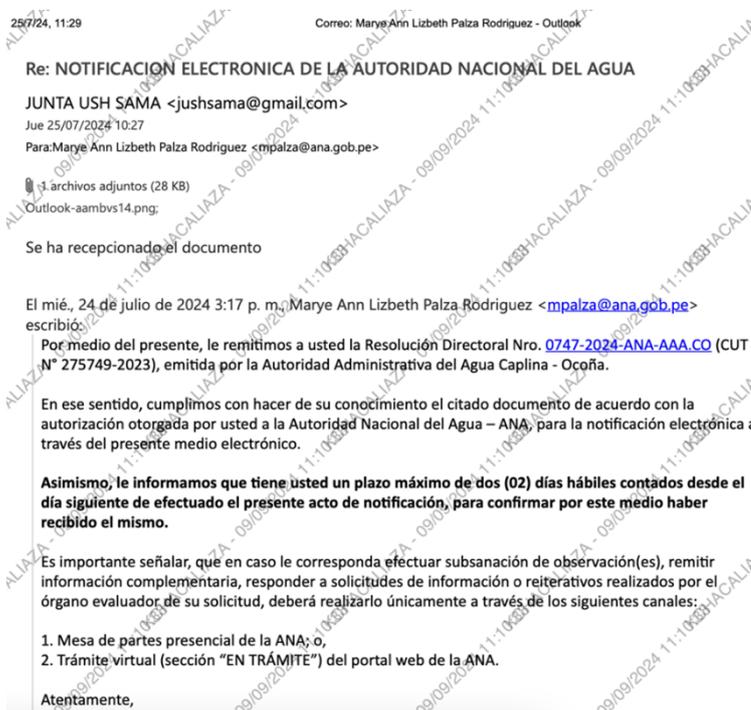
- 5.1. El Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el recurso de apelación en virtud de lo establecido en el artículo

22° de la Ley de Recursos Hídricos¹, los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI²; y los artículos 4° y 14° de su Reglamento Interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 283-2023-ANA³ y modificado con la Resolución Jefatural N° 0031-2025-ANA⁴.

Admisibilidad del Recurso

5.2. En el numeral 218.2 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se ha establecido que el término para la interposición de los recursos administrativos es de 15 días hábiles perentorios computados a partir del día siguiente de notificado el acto⁵.

5.3. La Resolución Directoral N° 0747-2024-ANA-AAA.CO, fue notificada a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sama el día 25.07.2024, a la dirección electrónica jushsama@gmail.com, en la cual ha confirmado la recepción de la resolución, cumpliéndose de esta manera con la finalidad de la notificación, tal y como se puede apreciar en la siguiente imagen:



¹ Publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 31.03.2009.

² Publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 14.12.2017.

³ Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 01.10.2022.

⁴ Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 05.03.2025.

⁵ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

«Artículo 218°. Recursos administrativos

[...]

218.2. El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios [...].».

Artículo modificado por la Ley N° 31603, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 05.11.2022.

«Artículo 145°. Transcurso del plazo

145.1. Cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborables del servicio, y los feriados no laborables de orden nacional o regional.».

«Artículo 144°. Inicio de cómputo

144.1. El plazo expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación [...].».

- 5.4. El último día para interponer un recurso administrativo fue el 20.08.2024, no obstante, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sama presentó su recurso de apelación el día 23.08.2024:

Trazabilidad

Estado CUT 275749-2023 : Pendiente

Datos del Documento:

Origen:	DIGITAL	Sede:	ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CAPLINA - LOCUMBA
Fec. Registro:	23/08/2024 12:32:13	Fec. CUT:	23/08/2024 15:44:24
Tipo Documento:	ESCRITO S/N	Tipo:	JURIDICA
Natural/Jurídica:	JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO SAMA	DNI/RUC:	20280045242
Jr/Calle/Av:	Calle Hipólito Unanue N° 543 - edificio Santa Cecilia 4to Piso Ofic	Ubigeo:(*)	TACNA - TACNA - TACNA
Teléfono:	942442555	Tipo:	NO TUPA
Notificación Electrónica:	SI	Correo:	JUSHSAMA@GMAIL.COM
Correo de Notificación:	JUSHSAMA@GMAIL.COM		
Denominación:	OTROS	Plazo:	30
CUT Midagri:			

Descargar

Ver	Extern	Adjun.	Mov.	N° Documento	Asunto	Fecha Creación	Remitente	Destino	Estado
7				ESCRITO S/N	INTERPONGO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0747-2024-ANA-AAA I C-O - CUT N° 275749-2023	23/08/2024 12:32:13	[P. JURIDICA] JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO SAMA	[ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CAPLINA - LOCUMBA] CASTILLO SALAZAR RICARDO DAVID	Atendido

- 5.5. Cabe indicar que, el recurso de apelación se declara improcedente por extemporáneo, cuando se interpone después de que transcurre el plazo de 15 días hábiles contado desde el día siguiente de la notificación.
- 5.6. En consecuencia, el recurso de apelación formulado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sama contra la Resolución Directoral N° 0747-2024-ANA-AAA.CO, deviene en improcedente.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 0282-2025-2025-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 26.03.2025, el colegiado, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sama contra la Resolución Directoral N° 0747-2024-ANA-AAA.CO; por haberse presentado de manera extemporánea.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

FIRMADO DIGITALMENTE
GUNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN
PRESIDENTE

FIRMADO DIGITALMENTE
EDILBERTO GUEVARA PÉREZ
VOCAL

FIRMADO DIGITALMENTE
JOHN IVÁN ORTIZ SÁNCHEZ
VOCAL